



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-01914-00

Continuando con la etapa procesal respectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso se convoca a la continuación de la audiencia allí prevista, por lo que el Juzgado Dispone:

1. TENER en cuenta que la heredera ROSA MARGARITA SALAMANCA DE LOZADA presento objeción al inventario y avalúo, la cual ha de ser resuelta en la fecha de continuación de la diligencia, de conformidad a lo pregonado en el inciso final del numeral 2 del artículo 501 *ibídem*.

2. DECRETAR PRUEBAS de la objeción formulada por el apoderado de la señora Rosa Margarita Salamanca de Lozada.

PARTE OBJETANTE

Documentales y dictamen pericial.

Ténganse como tales las señaladas a fl. 195 vuelto en el acápite de pruebas.

Del dictamen pericial que milita a folios 100 a 125 de traslado a los interesados dentro del presente trámite sucesoral.

DE OFICIO

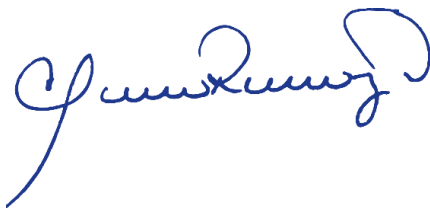
Acompáñese avalúo catastral del bien inmueble objeto de inventarios y avalúo aportando certificado expedido por la oficina de Catastro Distrital con al menos de un mes de antelación.

3. Se SEÑALA la hora de las **9:00 AM** del día **5** del mes **OCTUBRE** del año 2021, para continuar con la diligencia del artículo 501 *ejúsdem*. ***Se advierte a las partes que deben presentar las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor del bien con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada en este auto para reanudar la audiencia, término durante el cual deberán mantenerse en la secretaría del juzgado a disposición de las partes.***

LOS INTERESADOS DEBEN CONTAR CON LOS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL.

Adviértase que a la aludida diligencia podrán concurrir todos los interesados señalados en el artículo 1312 del C. C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 de 30 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria